

XI LEGISLATURA
MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA
REUNIÓN (9/21) DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2021
Acta 9/21

ASISTENTES:

PRESIDENTE:	D. JUAN TRINIDAD MARTOS
VICEPRESIDENTE PRIMERO:	D. JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ
VICEPRESIDENTE SEGUNDO:	D. DIEGO CRUZ TORRIJOS
VICEPRESIDENTE TERCERO:	D. JOSÉ IGNACIO ARIAS MORENO
SECRETARIA PRIMERA:	D^a. ALICIA SÁNCHEZ-CAMACHO PÉREZ
SECRETARIA SEGUNDA:	D^a. MARÍA ENCARNACIÓN MOYA NIETO
SECRETARIA TERCERA:	D^a. ESTHER RUIZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL:	D^a. RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN PARLAMENTARIA:	D. ALFONSO ARÉVALO GUTIÉRREZ

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno, siendo las once horas y diez minutos, en Reunión telemática (TEAMS), se reúnen los señores antes relacionados, al objeto de celebrar reunión de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, debidamente convocada al efecto.

Cuestiones Preliminares

El Excmo. Sr. Presidente da cuenta del Auto 48/2021, de 14 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictado en la pieza de medidas cautelares 566/2021, por el que se desestima la solicitud de las medidas cautelares instadas por la representación procesal de la Asamblea de Madrid, instadas conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Jurisdiccional y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de la Diputación Permanente en su reunión de 11 de marzo de 2021.

El Excmo. Sr. Presidente resume el contenido del Auto, que deja claro que prima el Decreto y el efecto de disolución de la Cámara, con la consecuencia de que se ha producido la caducidad de todos los asuntos pendientes de resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 249 del Reglamento de la Asamblea. Concede seguidamente la palabra a la Ilma. Sra. Secretaria General.

La Ilma. Sra. Secretaria General precisa que si bien el Auto no entra en el fondo del asunto, en su fundamento jurídico décimo considera insuficientes los motivos expresados por la Mesa de la Diputación Permanente, a partir del entendimiento de que la facultad concedida a la Presidencia de la Comunidad de Madrid para acordar la disolución de la Cámara lo es sin paliativos, por lo que resulta válida desde el momento de la firma del Decreto, sin perjuicio de que la eficacia de la convocatoria electoral se despliegue una vez publicado éste. Atendiendo a dichos razonamientos, contenidos en el Auto, la Secretaria General realiza al órgano rector propuesta de desistimiento del procedimiento. Asimismo, reitera que la publicación del Decreto 15/21, de disolución anticipada de la Asamblea, produce ope legis y en virtud del artículo 249 del Reglamento de la Asamblea de Madrid la caducidad de todos los asuntos pendientes de examen y resolución, con las únicas excepciones contempladas en el mismo. Es por ello que, en aplicación del Decreto 15/21, los escritos RGEP 6471 y 6472 de 10 de marzo, comprensivos de sendas mociones de censura, han sido afectados ya de caducidad, feneciendo cualquier posibilidad de ejercicio.

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

RGEP 6511/21

Objeto: Del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Octava, remitiendo auto número 48/2021 en relación con la Pieza de Medidas Cautelares 566/2021 - 0001 (Procedimiento ordinario) C-01, del recurso contencioso administrativo interpuesto en fecha 12 de marzo de 2021 contra el Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de disolución de la Asamblea de Madrid y de convocatoria de elecciones.

Acuerdo: La Mesa toma conocimiento del Auto 48/2001, de 14 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictado en la pieza de medidas cautelares 566/2021 y, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, acuerda formalizar desistimiento del recurso contencioso-administrativo en su momento formalizado ante la referida Sala.

El Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero solicita, conforme instó en la anterior reunión de este Órgano Rector, que la Mesa acuerde la anulación de los acuerdos adoptados con fecha de 9 de marzo, por los que se procedió a la calificación y admisión a trámite de los escritos RGEP 6471 y 6472.

El Ilmo. Sr. Vicepresidente Primero y la Ilma. Sra. Secretaria Primera se manifiestan en el mismo sentido, instando la anulación de las decisiones adoptadas en la reunión celebrada por la Mesa el pasado día 9 de marzo y solicitando que se dé respuesta a los escritos que sobre el particular se han formalizado y figuran en el orden del día de la presente sesión.

La Mesa acuerda respecto de esta solicitud que por parte de la Secretaría General se proceda a su debida contestación.

1 - PUNTO PRIMERO: ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

1.1 Solicitud de Vicepresidente Primero y Secretaria Primera RGEP 6480/21

Objeto: Del Sr. Vicepresidente Primero y de la Sra. Secretaria Primera, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de la Asamblea, que se les facilite el Acta de la sesión de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de 10-03-21, firmada por el Presidente de la Mesa.

Acuerdo: La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Asamblea, acuerda autorizar a la Secretaría General para que facilite el acta solicitada, que está publicada en la web de la Asamblea de Madrid.

1.2 Solicitud suspensión de la Junta de Portavoces: Grupo Parlamentario Popular RGEP 6481/21

Objeto: Del Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Secretario General del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid, teniendo en cuenta el Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de disolución de la Asamblea de Madrid y convocatoria de elecciones, solicitando: 1. La suspensión inmediata de la reunión de la Junta de Portavoces convocada el día 10-03-21, a las 19:30, hasta que la Secretaria General de la Asamblea de Madrid emita un informe con relación a los siguientes asuntos: a. Validez de la convocatoria efectuada por parte de la Presidencia, de la Mesa del día de hoy, 10 de marzo de 2021, así como de los acuerdos adoptados, especialmente, la calificación de dos escritos de Moción de Censura teniendo conocimiento, de que la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en base al art 21.1 del Estatuto de Autonomía, ha acordado la disolución de la Asamblea de Madrid y la convocatoria anticipada de elecciones. b. Validez de la convocatoria de la reunión de la Junta de Portavoces; advirtiendo que cualquier decisión, una vez aprobado el Decreto 15/2021, podría tener consecuencias penales para quien tome las oportunas decisiones al efecto.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

1.3 Solicitud de reconsideración: Grupo Parlamentario Popular RGEP 6482/21 - RGEP 6484/21

Objeto: Del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento de la Asamblea, solicitando, por las razones que se especifican, que se anulen y rectifiquen los acuerdos adoptados por la Mesa en su reunión de 10-03-21, de calificación de los escritos RGEP 6471/21 y RGEP 6472/21 y se considere la Asamblea de Madrid disuelta.

Se adjunta escrito de solicitud de subsanación de errores (RGEP 6484/21)

Acuerdo: Toma de conocimiento.

1.4 Certificación de la Secretaría General del Consejo de Gobierno RGEP 6483/21

Objeto: Del Sr. Secretario General del Consejo de Gobierno, certificando que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 10-03-21, a propuesta de la Presidenta de la

Comunidad de Madrid y según se desprende del Acta provisional correspondiente, ha informado a los Consejeros de que una vez oída la deliberación del Consejo ha acordado proceder a la disolución de la Asamblea de Madrid y convocar elecciones, que la sesión del Consejo ha finalizado a las 11:45 horas y que finalizado el Consejo, la Presidenta ha firmado a las 12:25 horas el Decreto cuyo tenor literal se adjunta.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

1.5 Designación de miembros en la Diputación Permanente: Grupo Parlamentario Socialista

RGEP 6486/21

Objeto: Del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, comunicando relación de Diputados (titulares y suplentes) propuestos por su Grupo Parlamentario como miembros de la Diputación Permanente.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

1.6 Solicitud Vicepresidente Primero y Secretaria Primera

RGEP 6487/21

Objeto: Del Sr. Vicepresidente Primero y de la Sra. Secretaria Primera, solicitando, en base al Decreto 15/2021, de convocatoria de elecciones, y habiendo entrado en vigor, y, según sus consideraciones, que se proceda a la anulación de la calificación de las dos mociones de censura que se sustanciaron en la Mesa de la Asamblea de día 10 de marzo a las 14.00 horas.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

1.7 Solicitud Vicepresidente Primero y Secretaria Primera

RGEP 6505/21

Objeto: Del Sr. Vicepresidente Primero y de la Sra. Secretaria Primera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de la Asamblea, solicitando: 1. Acta de la Sesión de la Mesa de la Diputación Permanente, celebrada a las 11:00 horas del día 11-03-21. 2. Que, dado que la Mesa de la Diputación Permanente ha aprobado recurrir ante el TSJM el "Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de Disolución de la Asamblea de Madrid y de Convocatoria de Elecciones", con los votos en contra del Vicepresidente Primero, Vicepresidente Tercero y Secretaria Primera, se remita a todos los Miembros de esta Mesa los informes jurídicos, medidas procesales y toda la documentación en la que se sustente, así como el texto que se vaya a remitir al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previamente a la interposición de dicho recurso contra el Decreto 15/2021, de 10 de marzo de 2021.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

1.8 Solicitud de Grupo Parlamentario Popular

RGEP 6506/21

Objeto: Del Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Secretario General del Grupo Parlamentario Popular, solicitando la anulación del Acuerdo de la Mesa de la

Asamblea de Madrid, de fecha 10-03-21, por el que se han calificado y admitido a trámite los escritos de propuesta de moción de censura, presentados por el Grupo Parlamentario Mas Madrid (RGEP 6471/21 a las 13:03 horas), y por el Grupo Parlamentario Socialista (RGEP 6472/21 a las 13:07 horas), y del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, promovido por el Presidente de la Asamblea, de presentar recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 15/2021, de 10 marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de Disolución de la Asamblea de Madrid.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

1.9 Grupo Parlamentario Vox en Madrid

RGEP 6507/21

Objeto: De los Sres. Dña. Rocío Monasterio San Martín y D. Pablo Gutiérrez de Cabiedes Hidalgo de Caviedes, Diputados del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, actuando cada uno en tal condición individual, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y 49.2, 79, 82 y concordantes del Reglamento de la Asamblea de Madrid, solicitando que sean reconsiderados y declarada la nulidad de los acuerdos adoptados por la Mesa de la Asamblea y de la Diputación Permanente en sesiones de 10 y 11 de marzo de 2021, de forma que, de conformidad con el Estatuto de Autonomía, la Ley de disolución de la Asamblea y el Reglamento de la Asamblea a que se alude en este escrito, se respete la disolución de la Asamblea acordada por Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de disolución de la Asamblea de Madrid y de convocatoria de elecciones, y se declare la nulidad del acuerdo que, obviando su ejecutividad inmediata legal, dio trámite ordinario a unas mociones de censura registradas con posterioridad, así como del que acuerda plantear un conflicto institucional y judicial con base en ese presupuesto inexistente, impidiendo votar al pueblo de Madrid que ha sido llamado legalmente a las urnas.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

2 - PUNTO SEGUNDO: OTROS ESCRITOS

2.1 De la Secretaría General, remitiendo sentencia número 142/2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo núm. 459/2019, interpuesto por Cafestore SAU, contra Resolución 1/2019, de 15 de abril de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, que inadmite a trámite recurso especial en materia de contratación. (RGEA 339/21). (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 167, 10-03-21).

Acuerdo: Toma de conocimiento, con traslado a la Asesoría Jurídica y a la Dirección de Gestión Parlamentaria para su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

2.2 De la Secretaría General, remitiendo propuesta de acuerdo de Mesa sobre retribuciones de los Ilmos. Sres. Diputados de la Asamblea de Madrid de la XI Legislatura. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 171, 12-03-21).

Acuerdo: En ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 20.2, 49.1 f) guion quinto y 93.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, y de conformidad con lo previsto en los artículos 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y 20 y 21 del Reglamento de la Asamblea, acuerda aplicar para el final de la XI Legislatura lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo quinto, sección segunda del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 22 de enero de 2007, sobre retribuciones de los Ilmos. Sres. Diputados de la Asamblea de Madrid.

Considerando la Ley 8/2000, de 20 de junio, por la que se procede a la homologación de las retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad de Madrid con los de la Administración General del Estado, y de los Diputados de la Asamblea de Madrid con los Diputados por Madrid del Congreso, se establece una indemnización por cese para los Diputados que no formasen parte de la Diputación Permanente consistente en la totalidad de las Asignaciones económicas que les corresponderían desde la disolución de la Asamblea hasta la constitución de la nueva Cámara, así como la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente.

ACUERDA

Primero: Los Diputados miembros de la Diputación Permanente de la Cámara percibirán la totalidad de sus asignaciones hasta el día anterior al de la sesión constitutiva de la XII Legislatura, en el concepto que corresponda en cada supuesto (exclusividad/no exclusividad/indemnización por función de Miembros de Mesa y Junta de Portavoces), así como la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada y que se abonará en el mes de junio.

Segundo: Los diputados que no son miembros de la Diputación Permanente de la Cámara percibirán la totalidad de sus asignaciones hasta el día 7 de junio, en el concepto que en cada caso proceda (exclusividad/no exclusividad), así como la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada y que se abonará en el mes de junio.

Las referidas percepciones serán incompatibles con cualquier otro tipo de percepción o retribución, debiendo comunicarse inmediatamente a la Cámara dicha circunstancia en orden a evitar un abono indebido.

Tercero: La cesión de los teléfonos móviles a los Sres. Diputados, que ha constituido una herramienta de trabajo de los miembros de la Cámara de la XI, de conformidad con lo estipulado en el contrato de telefonía móvil, en virtud del cual la empresa adjudicataria tiene la obligación de realizar la renovación del parque móvil como consecuencia de cambio de Legislatura.

Asimismo, a efecto de su conocimiento, se acuerda dar traslado de la nota informativa, con motivo de la finalización de la XI Legislatura, elaborada por la Secretaría General.

Con el voto en contra del Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero, entendiéndose que no procede ninguna percepción al haber concluido la Legislatura.

Con el voto en contra de los Ilmos. Sres. Vicepresidente Primero y Secretaria Primera, entendiéndose que el abono de las percepciones procedería sólo hasta el día 3 de mayo, es decir, el anterior a la fecha de celebración de las elecciones.

2.3 De la Secretaría General, remitiendo propuesta de acuerdo de la Asamblea de Madrid sobre subvenciones y medios materiales de los grupos parlamentarios. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 172, 12-03-21).

Acuerdo: La Mesa, considerando el "Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de disolución de la Asamblea de Madrid y de convocatoria de elecciones", acuerda modificar el "Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 21 de diciembre de 2020 sobre subvenciones y medios materiales a los Grupos Parlamentarios", en los siguientes términos:

Primero: Desde el 11 de marzo de 2021, fecha de entrada en vigor del "Decreto 15/2021, de 10 de marzo" hasta el 7 de junio de 2021, día anterior a la constitución de la nueva Legislatura, los Grupos Parlamentarios recibirán un importe equivalente a la cuantía anual de la subvención fija y de la subvención variable, con la consiguiente reducción proporcional, tomando en consideración el período transitorio en que esté en funciones la Diputación Permanente y el número de Diputados que integren dicho órgano como titulares y suplentes.

Segundo: Habiendo percibido los Grupos Parlamentarios, de conformidad con el "Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 21 de diciembre de 2020", la cuantía correspondiente al primer libramiento de las subvenciones del ejercicio 2021, por el período que media entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, deberán reintegrar a la Asamblea de Madrid el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida y la resultante conforme a lo dispuesto en el punto primero, resultando las siguientes:

Grupo Parlamentario Socialista	129.239,75 €
Grupo Parlamentario Popular	112.182,92 €
Grupo Parlamentario de Ciudadanos	98.714,18 €
Grupo Parlamentario Más Madrid	95.880,31 €
Grupo Parlamentario Vox en Madrid	64.600,52 €
Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie	54.278,06 €

Tercero: Una vez constituida la nueva Cámara, se efectuará un único libramiento, durante la primera semana del mes de julio, por el importe equivalente a la cuantía anual de la subvención fija y de la subvención variable, conforme a la nueva composición, con la consiguiente reducción proporcional, tomando en consideración el periodo de tiempo que media entre el día de la constitución de los nuevos Grupos Parlamentarios y el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto: Los Grupos Parlamentarios deberán poner a disposición de la Mesa, en cumplimiento del "Acuerdo de la Mesa de 29 de octubre de 2013", la contabilidad específica de las subvenciones asignadas con cargo al Presupuesto de la Asamblea, del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 7 de junio de 2021.

Quinto: Se mantienen el resto de disposiciones del "Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 21 de diciembre de 2020, sobre subvenciones y medios materiales a los Grupos Parlamentarios con efectos desde 1 de enero de 2021".

Y siendo las trece horas y cinco minutos, el señor Presidente dio por terminada la reunión.

LA SECRETARIA PRIMERA,

**V.B.
EL PRESIDENTE,**